



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2019.**

Alcalde Presidente

D. David Matute Pérez (PSOE)

Concejales Asistentes

D. Pedro Campayo Márquez (PSOE)
D^a Laura Calvillo Ramos (PSOE)
D. Manuel Fariza Santos (PSOE)
D. Manuel Marcos Robles (PP)
D^a M^a Elena Antolín Berzosa (PP)
D. Gonzalo Sánchez García (PP)
D. Francisco Antonio Pedrosa Vicente (PP)
Se incorpora a las 20:15
D. Marcelino Cabaco Martín (C's)

SECRETARIO

D^a. Irene Cea Morán

En Monterrubio de Armuña a 15 de Octubre de 2019. Siendo las veinte horas y cuatro minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal con el fin de celebrar sesión de pleno ordinario al que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr Alcalde D. David Matute Pérez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a Irene Cea Morán

ORDEN DEL DIA

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 93 del ROF, el Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna alegación al acta sometida a aprobación.

No se formulan alegación alguna al borrador del acta de la sesión Extraordinaria de la Corporación celebrada el día 10 de Septiembre de 2019

El Sr Alcalde pregunta a los asistentes si tienen algo que decir, y no alegando nada, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO (2019-105 A 2019-172)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

No se producen intervenciones.

TERCERO.- SORTEO DE MIEMBROS DE MESA PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES QUE SE CELEBRARÁN EL PRÓXIMO 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El Sr Alcalde explica que el programa a través del cual se procederá a realizar el sorteo de cargos de mesa para las elecciones a cortes generales del día 10 de noviembre de 2019 está instalado en el ordenador de Secretaría de tal forma que invita a los concejales asistentes a acudir al despacho de la secretaria municipal a tal efecto.

A dicha votación acude el Sr Alcalde (PSOE) y los Sres concejales; D. Marcelino Cabaco Martín (C's) y D^a. Elena Antolín Berzosa (PP).

Resultando que por el Real Decreto 551/2019, de 24 de Septiembre por el que se aprueba la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y se convocan elecciones, y que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en el **DISTRITO 01 SECCIÓN 001 MESA A, DISTRITO 01 SECCIÓN 001 MESA B** del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

Significar que el sorteo de los miembros de las mesas se ha realizado con la aplicación "CONOCE" (versión 4.0.1), remitida a los Ayuntamientos por la Oficina del censo Electoral.

Las personas designadas han de ser menores de sesenta y cinco años y han de saber leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el Graduado Escolar equivalente. Asimismo, los cargos de Presidente y Vocal de cada Mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

De conformidad con los resultados del sorteo y a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, este Ayuntamiento ha formado las mesas electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

DISTRITO 01 SECCIÓN 001.- MESA A

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****3804P	ELECTOR N°	A0469
1. ^{er} VOCAL: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****7981X	ELECTOR N°	A0426
2° VOCAL: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****3247V	ELECTOR N°	A0321

SUPLENTE

1° DE PRESIDENTE/A: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****1020N	ELECTOR N°	A0036
2° DE PRESIDENTE/A: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****8175P	ELECTOR N°	A0419
1° DE 1. ^{er} VOCAL: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****3051N	ELECTOR N°	A0404
2° DE 1. ^{er} VOCAL: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****6081M	ELECTOR N°	A0141
1° DE 2.º VOCAL: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****5836E	ELECTOR N°	A0406
2° DE 2.º VOCAL: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****0331A	ELECTOR N°	A0382

DISTRITO 01 SECCIÓN 001.- MESA B

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/D ^a .	*****	D.N.I.	***9128H	ELECTOR N°	B0181
1. ^{er} VOCAL: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****0229Z	ELECTOR N°	B0344
2º VOCAL: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****1288E	ELECTOR N°	B0029

SUPLENTE

1º DE PRESIDENTE/A: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****2736C	ELECTOR N°	B0040
2º DE PRESIDENTE/A: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****2821H	ELECTOR N°	B0135
1º DE 1. ^{er} VOCAL: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****2045L	ELECTOR N°	B0124
2º DE 1. ^{er} VOCAL: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****3514P	ELECTOR N°	B0014
1º DE 2.º VOCAL: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****2693T	ELECTOR N°	B0322
2º DE 2.º VOCAL: D/D ^a .	*****	D.N.I.	****7321W	ELECTOR N°	B0100

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO APROBACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA 2020.

En este momento, siendo las 20:15 horas, se incorpora el Concejal del PP D. Francisco Antonio Pedrosa Vicente

Por el Alcalde se da lectura a la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el que a continuación se expresa:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de registro de entrada 23 de septiembre de 2019 y nº 2019-E-RC-1020, se recibe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, escrito en

el que se requiere que con anterioridad al 1 de diciembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, fije los días festivos para el municipio para el año 2020.

SEGUNDO. Como viene siendo habitual en este municipio, los días festivos locales coinciden con los festivos de la localidad de Salamanca: el día 12 de junio y el 8 de septiembre, coincidiendo en el año 2020 el 12 de junio en viernes y el 8 de septiembre en martes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, regula las jornadas especiales y descansos.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Fijar como días festivos locales para el año 2020: el día 12 de junio y el 8 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo y publicar el mismo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Primer turno de palabra para el portavoz del PP, el Sr Concejal D. Manuel Marcos Robles: interviene preguntando sobre las festividades de mayo y de agosto.

El Sr Concejal por el PSOE, D.Pedro Campayo Márquez responde que siempre nos hemos acogido a las fiestas de Salamanca

Interviene la Sra Concejala del PP, D^a Elena Antolín Berzosa señalando lo mismo.

No habiendo más intervenciones se procede a dar paso a la votación:

Votos a favor: 9

Votos en contra:0

Abstenciones:0

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2019, MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

El Sr Alcalde procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º6/2019, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales	Modificación de Créditos	Créditos Finales
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	177.631,40	60.000,00	237.631,40

Altas en concepto de ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
VIII	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	60.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.”

Primer turno de palabra para el portavoz del PP, el Sr Concejal D. Manuel Marcos Robles: interviene diciendo que quiere una explicación formal sobre este expediente

El Sr Alcalde manifiesta que toda la documentación que conforma el expediente le ha sido entregada con la convocatoria y está a su disposición.

El Sr Marcos Robles señala que no ha podido leerla.

El Sr Alcalde explica de forma sucinta en qué consiste la modificación, apreciando que se hizo ya otra por acuerdo del pleno de 10 de septiembre y que ya se dijo que probablemente sería necesario hacer alguna más. Es necesaria la modificación para no paralizar el Ayuntamiento ya que tal y como están los presupuestos no llega.

Manuel Marcos Robles pregunta si esta modificación afecta a la deuda de 2020.

El Sr Alcalde responde que la finalidad del remanente es la de amortizar deuda, pero la situación en la que estamos, en la que las bolsas de vinculación jurídica están muy justas, es necesario hacer la modificación; pero eso no influye en la deuda del año que viene, lo que estamos intentando es salvar el año en base a los presupuestos que teníamos.

Primer turno de palabra para el Concejal del PSOE, D. Pedro Campayo Márquez: Interviene señalando que como ha dicho el Sr Alcalde esta modificación supone incrementar partidas en las que ha habido una bajada importante con respecto al año pasado. Por ejemplo: actividades culturales: en 2018 fueron 8.000 y el 2019: 4.265, en actividades deportivas en 2018 fueron 5.800 y en 2019: 3000.

Manuel Marcos Robles pregunta quién deja esos 60.000 euros.

El Sr Alcalde señala que provienen del Remanente de Tesorería. Hay que diferenciar dos cosas: una es el presupuesto y otra la tesorería y el efectivo en bancos. El problema es que cuando tienes un presupuesto hay que ajustarse a éste. El problema que tenemos es que las partidas están muy justas, por tanto ese Remanente de Tesorería que se plantea para la deuda, es necesario utilizarla para completar las partidas deficitarias. Hay partidas que de 2018 a 2019 han sufrido una baja de hasta el 50% en muchos casos.

Manuel Marcos Robles: pregunta sobre la partida de Servicios de Recaudación a favor de Regtsa y señala que en base a lo que se haya pagado en 2019 se harán los presupuestos de 2020.

El Sr Alcalde señala que es lo que Regtsa cobra por la gestión de los tributos. Lo que hemos hecho es ajustar todas esas partidas a los importes de 2018.

No habiendo más intervenciones se procede a votar la propuesta:

Votos a favor: 5 (PSOE, C'S)

Votos en Contra: 0

Abstenciones: 4 (PP)

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Por el Sr Alcalde se da lectura a la propuesta de acuerdo del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como el informe favorable de Intervención de fecha 9 de octubre de 2019.

Visto que con esa misma fecha se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica elaborado por los Servicios Municipales.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, *con la redacción que a continuación se recoge:*

“

Artículo 6º. CUOTA.

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente de 1,25.

El cuadro de tarifas será el siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	15,78
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	42,6
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	89,93
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	112,01
De 20 caballos fiscales en adelante	140,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	104,13
De 21 a 50 plazas	148,3
De más de 50 plazas	185,3
C) Camiones :	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	52,85
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	104,13

De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	148,30
De más de 9.999 Kg. de carga útil	185,37
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	22,09
De 16 a 25 caballos fiscales	34,71
De más de 25 caballos fiscales	104,13
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 de carga útil y más de 750 Kg. de carga útil	22,09
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	34,71
De más de 2.999 Kg de carga útil	104,13
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,53
Motocicletas hasta 125 cc	5,53
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	9,46

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	18,94
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	37,86
Motocicletas de más de 1.000 cc	75,73

2. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos RD 2.822/1998, de 23 de diciembre.

3. Para la aplicación de las tarifas anteriores y para la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y disposiciones complementarias, especialmente el RD 2822/98 de 23 de diciembre.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Primer turno de palabra para D. Manuel Marcos Robles: interviene señalando que le parece exagerado la subida del 25% en el IVTM, y que quiere conocer los motivos de dicha subida

D. Pedro Campayo Márquez interviene explicando que la modificación es causa de lo que se viene comentando en todos los plenos: el Ayuntamiento ingresa 575 mil aprox de lo que los gastos se van 570 mil, nos sobrarían 5.000 euros para el resto de gastos.

Comparando con los pueblos de alrededor, aún subiendo al 1,25 seguiremos estando por debajo de San Cristóbal, Villares y Salamanca, y recaudaríamos 13.000 euros más.

Como ejemplo; el Agua – con el tratamiento de consumo humano- nos cuesta 40.000 euros, de los cuales ingresamos 45.000 euros, por tanto el ingreso y el gasto está a la par. Este Ayuntamiento sobrevive por las subvenciones.

Segundo turno de palabra para D. Manuel Marcos Robles (PP): expresa que le congratula que

sea más bajo que san Cristóbal pero no está de acuerdo y pregunta si lo próximo será la subida del IBI.

El Sr Alcalde interviene señalando que las cuentas del municipio son las que son: si descontamos subvenciones, los recursos propios que genera el Ayuntamiento en base a impuestos, tasas y participación en tributos del estado son unos 575- 580 mil euros.

En cuanto a los gastos;- y no estoy hablando de gastos extraordinarios o puntuales- sino de amortización de deuda, de gastos de personal, seguros sociales, arquitecto municipal, alarma, seguros.... Etc. Lo que se gasta e ingresa está a la par.

En un municipio como este en el que nos estamos encontrando con problemas en la red de abastecimiento (con 2 o 3 roturas a la semana), eso implica tener a varios operarios solamente para dar solución a las averías. La maquinaria también es algo que está obsoleto.

Como el municipio no tiene posibilidades de tener ingresos extraordinarios, estamos repasando las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y las tasas. Muchas de estas Ordenanzas son de 2004-2009. Durante ese período el Ayuntamiento no ha hecho ninguna modificación, pero Iberdrola si te cobra más por la luz para traer el agua, por tanto el agua es más cara. Hay servicios deficitarios que el Ayuntamiento no puede mantener a este nivel.

En este estudio – y contestando a su pregunta, Sr Marcos Robles- hemos considerado también el IBI, pero al encontramos en unos niveles similares a los de los municipios aledaños, lo hemos descartado.

En cuanto al IVTM, la ley señala que se puede incrementar hasta 2 puntos sobre el cuadro de tarifas que señala la ley, como por ejemplo Salamanca que tiene el máximo.

A priori puede parecer grande la subida del 25%, pero realmente nos estamos quedando por debajo de otros municipios como San Cristóbal. Al Ayuntamiento le va a suponer un incremento de unos 13.000 euros. Este Incremento en ingresos, supondrá un aumento de gastos, que podrán ir destinados por ejemplo a la red de abastecimiento, calles, mantenimiento, piscinas, reparaciones... etc.

El año que viene, una de las subvenciones más importantes que concede Diputación es la de los planes provinciales. El problema de esa fuente de financiación es que durante varios años ese dinero no se ha destinado a mejorar los servicios municipales sino que ha ido directamente al pabellón.

Y el año que viene o dejamos el pabellón sin terminar o si lo invertimos, ese dinero tiene que ir destinado a las mejoras de alumbrado, abastecimiento... etc.

Yo entiendo que de cara a ser electoralista, el poder decir “yo no he subido los impuestos” es algo que queda bonito. Y a ningún dirigente nos gusta subir impuestos, pero la función que tenemos es gestionar el municipio y esa es nuestra responsabilidad. Y esta es la razón por la que subimos los impuestos.

En el caso del Agua, basuras y alcantarillado sucede lo mismo. Es algo que se está estudiando; tenemos que ver si los ingresos cubren el servicio.

Interviene el concejal del PP, D. Gonzalo Sánchez García: Yo entiendo poco o nada; en el pleno anterior le pregunté que cómo se ha financiado el pabellón y me contestó que con la subvención de diputación y con la enajenación de las parcelas que formaban parte del PMS y ahora está diciendo que parte de la recaudación de los vecinos han ido para el pabellón.

El Sr Alcalde contesta que él no ha dicho eso; que se habrá entendido mal, pero lo que se ha dicho es que lo que vamos a tener que hacer es que si queremos acabar el pabellón, tiene que ser a través de la subvención de los planes provinciales.

Sr Gonzalo pregunta que qué problema hay en que la subvención se emplee en el pabellón

El Sr Alcalde responde: para mí sería más interesante acabar con los problemas en las calles, y daría un mejor servicio que no poder unos baños en un pabellón.

Entiendo que hay un edificio en el que nos hemos gastado 500.000 euros, entiendo que hay que acabarlo, pero creo que la prioridad es otra.

Sr Gonzalo interviene diciendo que no entiende cómo con el PP no se han subido los impuestos y con el PSOE en el cuarto pleno se están subiendo.

El Sr Alcalde responde manifestando que si no se suben los impuestos el municipio no funciona porque los servicios son deficitarios. Estamos en una situación en la que hay que ser responsables con lo que hay. Y lo que hay obliga a subir los impuestos; la subida es acorde con lo que tenemos alrededor e incluso más baja.

No habiendo más intervenciones se da paso a la votación:

Votos a favor: 5 (PSOE, C'S)

Votos en contra: 1 (PP, Gonzalo Sánchez García)

Abstenciones: 3 (PP; Manuel Marcos Robles, Elena Antolín Berzosa y Francisco Antonio Pedrosa Vicente)

SÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA

El artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento señala que las mociones son propuestas que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente.

El artículo 91.4 ROF dispone lo siguiente: *“En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.*

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento”.

El Alcalde Presidente pregunta a los grupos municipales si tiene alguna Moción de urgencia.

No se presentan Mociones de Urgencia por ningún grupo municipal

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El artículo 82.4 ROF señala que en el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas

Por su parte, el artículo 97 (apartados 6 y 7) define lo que se entiende por ruego y por pregunta, respectivamente:

“ **Ruego**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente”.

“**Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata”

El Sr Alcalde Presidente se dirige a los grupos municipales y pregunta si tienen algo que decir:

Ruegos:

RUEGO 1: Manuel Marcos Robles (PP): solicitamos para poder preparar los plenos convenientemente, llave y despacho del ayuntamiento

Preguntas:

PREGUNTA 1: Manuel Marcos Robles (PP): Segundo: Recibí en estas semanas pasadas una carta de una Ayuda de Diputación para la reparación de caminos de titularidad municipal. ¿Se va a pedir?

El Sr Alcalde contesta que se tiene conocimiento de dicha subvención pero se está estudiando si solicitarla o no

PREGUNTA 2: Manuel Marcos Robles (PP): de las últimas cosas que conocí de la pasada legislatura fue una solicitud para instalación de placas solares, ¿Se sabe algo?

El Sr Alcalde contesta que se solicitó una información pero no ha habido nada más

PREGUNTA 3: Elena Antolín Berzosa (PP): ¿Qué pasa con la luz del pabellón?

Sr Alcalde responde: llevamos tiempo detrás de ello. Cuando se planteó la acometida se hizo desde el colegio, pero hablando con la empresa que lleva los puntos de luz nos comentaron que sería mejor conectarlo a otro contador más próximo y rebajando la potencia de la que se planteó en un inicio.

Todo ello requiere varios trámites y permisos de Iberdrola por tanto dependemos de ellos y aunque insistimos mucho y estamos en conversaciones diarias con ellos, se está retrasando.

PREGUNTA 4: Francisco Antonio Pedrosa Vicente (PP): ¿Por qué la caseta del colegio no tiene desagües?

Alcalde contesta: en agosto recibí una llamada del director del colegio de Castellanos de Moriscos, que es el director del CRA, del que depende el colegio de Monterrubio y me comentó que había que retirar el aula prefabricada debido a que no llegamos a los ratios de alumnos. En ese momento, se ordenó a mantenimiento municipal para que quitaran todo y lo recogieran y se cortaron las tuberías. Cuando vinieron los de la Junta a retirarla se recibe una llamada para que, de momento se deje el aula prefabricada, pero nos dicen que es temporal en tanto se mantengan los ratios, por lo que cuando comenzó el curso volvimos a dejarla operativa a excepción hecha de la conexión del agua.

Francisco Antonio Pedrosa dice que solo sería poner un manguito.

El Sr Alcalde contesta que ha hablado con el profesor y entiende que no es necesario puesto que los baños están en el colegio. Y como en cualquier momento nos pueden retirar el aula, se ha optado por no engancharlo nuevamente.

Francisco Antonio Pedrosa añade que en cortar el cable y quitar los desagües no supone mucho esfuerzo y que se trata de la educación de nuestros hijos, además de los riesgos que supone para los niños las losetas del techo de desagües y los tubos cortados con radial que siguen ahí.

Sr Alcalde contesta agradeciendo la pregunta y señalando que lo considerará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Alcalde Presidente se levanta la sesión siendo las Veintiuna horas y cuatro minutos, sesión de la cual se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.